



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-00962-00

Observado el escrito allegado por el extremo demandante que milita en el numeral 004 del expediente digital, se tiene notificadas a las demandadas María Eugenia Santos y Jeni Lizet Aponte Carrillo del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes guardaron silencio.

Se requiere a la parte actora para que notifique a la ejecutada **María del Rosario Mendivelso Santos** el mandamiento de pago.

Gestión que también puede realizar con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se precisa que la diligencia de notificación prevista en el Decreto 806 de 2020 es diferente a las establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., por lo que no se deben confundir ni combinar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

| |
|---|
| Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| El auto anterior se notificó por estado: No. <u>057</u> de hoy <u>5 DE AGOSTO 2021</u> |
| La Secretaria |
| VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY |

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Civil 086

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c506862dea4e1c1e78c4ac9ee699ff43affcf0caa7dd056045e378208f4e4a5**

Documento generado en 03/08/2021 11:42:53 AM